



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega,

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE."

Que, siendo necesidad pública la ausencia del Señor Alcalde José Agosto del Águila García, por motivos personales, de conformidad con el artículo 20 " inciso 6, son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil, y teniendo que ausentarse por motivos personales, el día 28 de enero del año en curso, por lo que se elevará a la Resolución de Encargatura de Funciones a nombre del regidor hábil;

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Sr. José Augusto del Águila García, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta necesario encargar el despacho de alcaldía, al Regidora Hábil, María Rosario Noriega Morán, por el lapso de un (1) día, a partir de las 7:00 a.m hasta las 2:00 p.m. para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Así mismo el séptimo considerando de la misma resolución prescribe: "Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas, representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20° Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad;

Que, en ausencia del alcalde José Augusto del Águila García, el día 28 de enero del presente año, se encargue el despacho de alcaldía a la regidora María Rosario Noriega Moran, pues el Alcalde se encontrará con licencia por un día; por motivos personales;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al Regidor hábil **MARÍA ROSARIO NORIEGA MORÁN**, para ejercer las funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado, el día 28 de enero del 2022, ya que el señor Alcalde José Augusto del águila García, deberá ausentarse, por motivos estrictamente personales, hasta su retorno; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación, del presente acto resolutorio al Regidor hábil **MARÍA ROSARIO NORIEGA MORÁN**; encargada del Despacho de Alcaldía y a los demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.mdbsh.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Águila
ALCALDE